



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 01/2024**  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

La solicitud interpuesta mediante Informe Financiero para traspaso presupuestario entre partidas de gastos dentro de la misma categoría programática del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**CONSIDERANDO I:**

Que, por informe financiero CITE: C.INT.CONTAB.PRESP.N° 01/2024, de fecha 02 de Enero de 2024, la Lic. Maria Silvia Morales Romero – responsable de presupuestos del G.A.M. de Colcapirhua, refiere: “Por lo expuesto anteriormente, se requiere la Resolución Administrativa para realizar Traspasos presupuestarios entre partidas de gastos dentro de la misma Categoría Programática en las actividades contables y administrativa (certificaciones presupuestarias) los cuales se realizan diariamente para realizar los traspasos correspondientes para cumplir con los objetivos y metas trazados en el POA gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, por Informe Legal N° A.L. N° 02 /2024 de 08 de Enero de 2024, la Dirección de Asesoría Legal de G.A.M. de Colcapirhua, refiere que de acuerdo a los antecedentes y el Informe Financiero de la Dirección de Finanzas al amparo del D.S. N° 3607 de Modificaciones Presupuestarias, Ley N° 1178 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, concluye se dicte: Resolución Municipal Administrativa Financiera de Modificación Presupuestaria, de reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyan el monto total del presupuesto de la partida de Funcionamiento del Órgano Ejecutivo. Recomendando, APROBAR el traspaso presupuestario entre partidas de gastos dentro de la misma categoría programática del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para la gestión 2024, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 y demás leyes. Y sea a través de resolución administrativa financiera

**CONSIDERANDO II:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 23, parágrafo- I, del Artículo 302, que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 8 de la Ley. N° 1178 de Administración y Control. Gubernamentales, entre otros aspectos, señala que El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece que: ***“La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las***



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

*disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes”.*

Que, el mismo texto Legal de Administración Presupuestaria en su Artículo 6 señala que: **“El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias...”**

Que, el **Reglamento de modificaciones presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018**, en su artículo 3°.- (Responsabilidad)

- I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.
- II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.
- III. Cuando la instancia legalmente facultada no esté constituida, la máxima autoridad de la entidad involucrada podrá emitir la Resolución de Aprobación, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, requiriendo para el efecto el informe legal que evidencie esta circunstancia.

Que, el **Reglamento de modificaciones presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018**, en su **parágrafo III del Artículo 16°.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad)** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a. Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberres Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, el *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de Decreto Supremo N° 4126, de 03 de enero de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020*, señala en su artículo 7, que: **(Traspasos presupuestarios Intrainstitucionales) su presupuesto.**

Que, el mismo texto legal, en su **artículo 8°.- (Normas de aprobación)** Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: a) Ley Nacional; b) Decreto Supremo; c) Resolución Multiministerial; d) Resolución Bi Ministerial; e) Resolución Ministerial; f) **Resolución Administrativa**; y g) **Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

Que, mediante **Decreto Edil N° 05/2017 de 27 de mayo de 2017**, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en su Parte I Funcionamiento del Sistema de Presupuestos.

Que, el Art. 13 inc. c) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, *dentro de la Jerarquía Normativa Municipal contempla la Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, los Secretarios Municipales tienen las siguientes atribuciones conforme a lo establecido en el Artículo 29 numerales 3, 4 y 20 de la Ley N° 482, norma legal el cual señala lo siguiente: **3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaria Municipal; 4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; y 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, mediante Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, prevé en su artículo 5.- “(Atribuciones de los Secretarios Municipales).- **Las Secretarias y/o Secretarios Municipales ejecutarán las actividades del Órgano Ejecutivo de manera coordinada entre sí y colaborando en la ejecución de dichas actividades para alcanzar los objetivos institucionales**, de acuerdo a las siguientes atribuciones generales: Núm. 19. **“Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.”**

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Municipal N° 002/2016 de 18 de marzo de 2016, dicta la presente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, el traspaso presupuestario entre partidas de gastos dentro de la misma categoría programática en las actividades contables y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para la gestión 2024.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Finanzas, deberá realizar las correspondientes modificaciones de acuerdo al informe financiero-legal, a fin de que sean registradas en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP.

**TERCERO.-** Las Secretarias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de las Unidades correspondientes, quedan a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, conforme a normativa legal vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Es dada en las Secretarias Municipales, del Órgano Ejecutivo, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los seis del mes de enero del año Dos Mil Veintitres.

  
Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA